

Exp.: 05-OPEN-00022.4/2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

[REDACTED] formula solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, la cual se concreta en la petición que se recoge a continuación:

“Información de los resultados electorales a nivel sindical de cada una de las Corporaciones Locales presentes en la región de Madrid, nos gustaría que nos informaran del:

- Número de delegados sindicales totales de las Corporaciones Locales y el desglose de cuantos delegados tiene cada sindicato.*
- Número de delegados sindicales en cada Corporación Local con el número de delegados que tiene cada sindicato.”.*

En relación con la consulta formulada se ha de indicar que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 18 apartado d) establece entre las causas de inadmisión de las solicitudes aquellas *“dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente”.*

A su vez, el apartado 3 del artículo 41 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid indica que *“Transcurridos cinco días sin haberse conocido el órgano competente, se inadmitirá la solicitud y se informará de esta circunstancia al solicitante”.*

En este sentido, se informa que el Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid incluye dentro de su ámbito de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia y Justicia (BOCM 13/07/2012), por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Órganos de Representación del personal al servicio de la Administración de la

Comunidad de Madrid, a los órganos de representación y representantes incluidos en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid, o cualquier otro acto adoptado en el seno del sector público autonómico referido a las inscripciones en el Registro y, en particular, los que pudieran dar lugar a dispensas totales y parciales de asistencia al trabajo.

Por tanto, la información solicitada no se encuentra dentro del ámbito de actuación del Registro de Órganos de Representación que es competencia de la Dirección General de Función Pública, al estar referida al ámbito de las Corporaciones Locales.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.a de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Función Pública (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo),

RESUELVE

Inadmitir la petición de información solicitada por [REDACTED] toda vez que la Dirección General de Función Pública no es el órgano competente para facilitar la información solicitada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2024.02.12 17:59